Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, julio 28 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO No. 2019 – 00080

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lebrija, julio veintiocho de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia adelantado por CONJUNTO CAMPESTRE CAZADORES RESORT P.H., en contra de SOLUCIONES ELECTRICAS DE SANTANDER S.A.S.

CONSIDERACIONES:

Por reunir la demanda presentada, los requisitos de ley y estar adosada de titulo con suficiente mèrito ejecutivo, el 27 de febrero de 2019, (Folio 22), este juzgado librò mandamiento de pago por la via del proceso ejecutivo singular de mínima cuantia, en contra de la parte demandada y en favor de la demandante.

El demandado SOLUCIONES ELECTRICAS DE SANTANDER S.A.S., una vez surtido el tràmite de los artículos 291 y 292 del C.G.P., (Folios 34 a 45), quedaron notificados por aviso el 26 de junio de 2020, dejando igualmente vencer en silencio el término para contestar la demanda y/o formular excepciones.

Por tal razón, hallándose reunidos los presupuestos procesales y como quiera que los soportes documentales de la obligación principal exhibida como base de recaudo, reúne las exigencias legales para tenerlo como titulo ejecutivo, es factible pronunciarse de fondo, y el hecho de que no se formularan excepciones y tampoco se acreditara el pago al acreedor, en ejercicio del control de legalidad consagrado en el articulo 25 de la ley 1285 de 2009, no se observa irregularidad sustancial o procesal que tipifique causal de nulidad que invalide lo actuado, se procederà a proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a la parte demandada, de acuerdo con lo indicado en el articulo 440 del C.G.P.

En cuanto a la liquidación del crédito, se estará a lo ordenado en el articulo 446 del C.G.P.

En mèrito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor de CONJUNTO CAMPESTRE CAZADORES RESORT P.H., en contra de SOLUCIONES ELECTRICAS DE SANTANDER S.A.S., tal y como se indicó en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se lleguen a embargar.

Scanned by TapScanner

TERCERO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaria.

CUARTO: Fijar como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada, la suma de $400.000.oo

QUINTO: De conformidad con las directrices del articulo 446 del C.G.P., serán las partes quienes presenten la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA (S)

Siendo las 8:00 A.M., de hoy 29 de julio de 2020, se fija estado a efectos de notificar el contenido del auto anterior a las partes.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
SECRETARIA

Scanned by TapScanner